

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 8 de septiembre de 1965 por la que se rectifica la clasificación del Partido Médico de FERIA (Badajoz).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de FERIA (Badajoz), quien solicita la supresión de la plaza de Médico libre existente en la actualidad, y

Resultando que por Orden ministerial de 3 de julio de 1962 fué clasificado dicho Partido con dos Médicos titulares de tercera categoría, así como se autorizó el ejercicio libre de la profesión a un facultativo, contando la demarcación con una población de 4.353 habitantes de derecho, mientras que en la actualidad cuenta con 4.402;

Resultando que los informes preceptivos han sido evacuados pronunciándose en pro de la petición todos ellos, con observancia en la tramitación del expediente, de cuantos requisitos se hallan establecidos;

Considerando que si bien no se ha producido en el Partido Médico variación esencial que ampare la rectificación pretendida, también es cierto que la vigencia de la clasificación aludida lo era por un plazo de tres años, que no solamente expira ahora, sino que, por la experiencia adquirida durante dicho período, corroborada por los informes aportados, es evidente que los ingresos económicos del Partido son insuficientes para vivir con decoro tres facultativos,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Sanidad, ha tenido a bien rectificar la clasificación del Partido Médico de FERIA (Badajoz), en el sentido de que se clasifique el mismo con dos titulares médicos de tercera categoría, con supresión de la plaza de Médico libre estimada en la clasificación de 3 de julio de 1962, sin perjuicio de que pueda seguir ejerciendo en el mismo el actual Médico libre hasta que éste se traslade a otra localidad o cese por cualquiera circunstancia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de septiembre de 1965.

El Ministro Subsecretario
de la Presidencia del Gobierno,
encargado del despacho,
CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 8 de septiembre de 1965 por la que se desestima la rectificación de clasificación del Partido Médico de Aldeanueva de la Vera (Cáceres).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de rectificación de clasificación del Partido Médico de Aldeanueva de la Vera (Cáceres), incoado a solicitud del Ayuntamiento del mismo, quien pretende se autorice el ejercicio libre de la profesión a un facultativo, además de los dos titulares existentes; y

Resultando que la petición se basa en que el Municipio posee un patrimonio dentro del término municipal de Collado de la Vera, cuya finca se denomina «Mesillas», al que anualmente se desplaza un contingente de unos 480 habitantes desde el mes de abril al de noviembre, para cuya asistencia sanitaria solicita la creación de una plaza de Médico libre, ya que dista 25 kilómetros de Aldeanueva de la Vera;

Resultando que actualmente está clasificado el partido con dos titulares Médicos de tercera categoría, para la asistencia sanitaria de 4.100 habitantes de derecho (según el censo de 31 de diciembre de 1963);

Considerando que es improcedente la creación de una plaza de Médico libre para Aldeanueva de la Vera, por cuanto su necesidad se basa en la asistencia a un núcleo de población desplazado en su trabajo temporal a la jurisdicción facultativa de otro Partido Médico, cual es Collado de la Vera;

Considerando que, en consecuencia, es el Partido últimamente citado el que debe atender sanitariamente al contingente desplazado al mismo, procedente de Aldeanueva de la Vera,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Sanidad, ha tenido a bien desestimar la petición formulada, quedando clasificado el Partido de Aldeanueva de la Vera con las dos titulares médicas de tercera categoría, tal y como se halla actualmente y por Orden ministerial de 11 de enero de 1960.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de septiembre de 1965

El Ministro Subsecretario
de la Presidencia del Gobierno,
encargado del despacho,
CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 30 de septiembre de 1965 por la que se adjudican las obras de reforma y ampliación del edificio de Comunicaciones de Alicante.

Ilmo. Sr.: Verificada en esa Dirección General el día 25 de septiembre del año en curso, bajo la presidencia del ilustrísimo señor Jefe principal de Telecomunicación, por delegación de V. I., la subasta para contratar las obras de reforma y ampliación del edificio de Comunicaciones de Alicante, con arreglo a los pliegos de condiciones y proyecto redactado por los Arquitectos don Luis Gámir Prieto y don Juan Capella Callis, que fueron aprobados por Orden ministerial de 14 de agosto último;

Resultando que en el Registro General de ese Centro directivo fueron presentadas dentro del plazo legal marcado para ello cinco proposiciones, y al celebrarse la apertura de pliegos ante la Mesa constituida al efecto, el señor Presidente adjudicó el remate provisional de la subasta a don Hilario Soriano Marín, «Construcciones Soriano», por ser la más económica para los intereses del Estado, sin que se formulara protesta ni reclamación alguna;

Vistos los pliegos de condiciones aprobados que han regido en esta subasta, así como lo dispuesto en el apartado primero del artículo 28 del vigente texto articulado de la Ley de Bases de Contratos del Estado;

Considerando primero.—Que se han cumplido todas las formalidades prevenidas para esta subasta y que a la proposición de don Hilario Soriano Marín, «Construcciones Soriano», se acompañan todos los documentos exigidos, entre ellos el resguardo correspondiente al depósito de la fianza provisional;

Considerando segundo.—Que la Sección de Contabilidad de Correos ha tomado razón del gasto para satisfacerlo con cargo a la sección 16, agrupación presupuestaria 309.611, apartado a), por la cantidad de 4.000.000 de pesetas para el actual año de 1965 y las cantidades de 5.000.000 de pesetas y 5.999.426,43 pesetas para los próximos años de 1966 y 1967, respectivamente, de los vigentes presupuestos,

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, ha dispuesto que se apruebe la citada subasta y se confirme el remate provisional de la misma, adjudicando definitivamente a don Hilario Soriano Marín, «Construcciones Soriano», las obras referidas, por la cantidad de 13.009.817,32 pesetas, o sea con una baja aproximada del 11,369 por 100, equivalente a la cantidad de 1.663.979,15 pesetas sobre la cifra de 14.678.796,47 pesetas, que ha servido de base para la subasta, con estricta sujeción a los correspondientes pliegos de condiciones generales, especiales, facultativas, administrativas y económicas y proyecto de los Arquitectos don Luis Gámir Prieto y don Juan Capella Callis, que han regido en la subasta, debiendo sumarse a la cifra de adjudicación la cantidad de 320.629,96 pesetas, a que ascienden los honorarios de técnicos, haciendo, por consiguiente, un gasto a efectuar en total de 13.330.447,28 pesetas, abonándose las cuentas que se rindan con cargo a la sección 16, agrupación presupuestaria 309.611, apartado a), las anualidades previstas para el presente año de 1965 y próximos de 1966 y 1967, de los vigentes presupuestos correspondientes, debiendo el adjudicatario antes de comenzar las obras constituir la fianza definitiva, a tenor de lo dispuesto en el artículo 113 del vigente texto articulado de la Ley de Bases de Contratos del Estado de 8 de abril del año en curso, y proceder al otorgamiento de la correspondiente escritura notarial de obligación, para lo cual queda V. I. facultado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1965.—P. D., Luis Rodríguez Miguel.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se acuerda la disolución de las Agrupaciones secretariales de los Ayuntamientos de Aniés y Quinzano, Plasencia del Monte y Esquedas y Nueno, Lierta y Arguis, y se constituyen las Agrupaciones secretariales de los Municipios de Bolea, Aniés y Lierta, Plasencia del Monte, Quinzano y Esquedas, y Nueno y Arguis.

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Disolver las Agrupaciones que venían constituyendo los Ayuntamientos de Aniés y Quinzano, Plasencia del Monte y Esquedas y Nueno, Lierta y Arguis, a efectos de sostener un Secretario común.

Segundo.—Agrupar los Municipios de Bolea, Aniés y Lierta, por un lado; Plasencia del Monte, Quinzano y Esquedas, por otro; quedando asimismo agrupados los de Nueno y Arguis, todos a efectos de sostener un Secretario común.

Tercero.—Fijar la capitalidad de las tres Agrupaciones en los Municipios de Bolea, Plasencia del Monte y Nueno, respectivamente.

Cuarto.—Clasificar las tres plazas de Secretario de las tres Agrupaciones, con efectos de 1 de agosto del año en curso, en la siguiente forma:

Primera.—Bolea, Aniés y Lierta, en clase 9.ª, grado retributivo 16.

Segunda.—Plasencia del Monte, Quinzano y Esquedas, en clase 11.ª, grado retributivo 14.

Tercera.—Nueno y Arguís, en clase 12.ª, grado retributivo 13.

Madrid, 28 de septiembre de 1965.—El Director general, José Luis Moris.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DECRETO 2943/1965, de 23 de septiembre, sobre aprovechamiento de los recursos hidráulicos del Oeste de Madrid

El abastecimiento de aguas para la población de Madrid y sus alrededores requiere una utilización intensiva de los recursos hidráulicos disponibles, que permita superar las circunstancias de escasez que se han producido últimamente, abordando el problema de forma que se asegure para un largo período no sólo la satisfacción de las necesidades actuales, sino la del crecimiento y expansión de la capital y su área metropolitana.

La acción emprendida por el Canal de Isabel II para incrementar los caudales disponibles debe completarse, con carácter de urgencia, con la aportación de nuevas fuentes de abastecimiento, estimándose como más interesantes en el momento actual las del oeste de Madrid, consistentes en los embalses del río Alberche y las cuencas de los ríos Guadarrama y Cofio.

La envergadura de estos aprovechamientos y la movilización de recursos que los mismos requieren en los órdenes financiero y técnico aconseja la realización directa de los estudios, proyectos, obras e instalaciones, por parte de la Dirección General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas, sin perjuicio de la colaboración de la Dirección y personal que se requiera del Canal de Isabel II, financiándose en un cincuenta por ciento con cargo a los Presupuestos Generales del Estado y el cincuenta por ciento restante con cargo a dicha Entidad, a la que se adscribirán tales aprovechamientos a medida que puedan ponerse en utilización.

Previstas por la legislación vigente las medidas que el Gobierno puede adoptar en caso de señalada urgencia o de excepcional interés público, la presente disposición viene a encomendar al Ministerio de Obras Públicas la realización del aprovechamiento de dichos recursos hidráulicos, facultándole ampliamente, tanto para la redacción de los proyectos como para la realización directa o contratación de las obras e instalaciones, en todo caso en nombre y a favor del Canal de Isabel II.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se encomienda al Ministerio de Obras Públicas la realización del aprovechamiento de los recursos hidráulicos del oeste de Madrid para su adscripción al Canal de Isabel II y su explotación por el mismo, con destino al abastecimiento de la población.

Artículo segundo.—Quedan comprendidos en dicha realización:

a) Los estudios y proyectos de aprovechamiento de las aguas del Alberche y su bombeo y conducción hasta Madrid.

b) La regulación, derivación y presas consiguientes de las cuencas de los ríos Guadarrama y Cofio.

c) La contratación de toda clase de obras o su ejecución directa por administración.

Artículo tercero.—Las obras e instalaciones a que se refiere el presente Decreto se declaran de reconocida urgencia a los efectos de aplicación del artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Artículo cuarto.—La contratación de las obras e instalaciones de referencia queda exceptuada, por su reconocida urgencia, de los trámites de concurso o subasta, a tenor del artículo treinta y siete-dos de la Ley de Contratos del Estado y disposiciones concordantes.

Artículo quinto.—Los aprovechamientos y obras a que se refiere el artículo anterior se entenderán realizados en un cincuenta por ciento con cargo al presupuesto del Estado y en el cincuenta por ciento restante al del Canal.

Artículo sexto.—Se autoriza a los Ministerios de Hacienda y Obras Públicas para anticipar, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, la participación del Canal de Isabel II en la realización del aprovechamiento de los recursos hidráulicos del oeste de Madrid, con facultad para determinar, dentro del límite máximo de veinte años, la amortización y carga de intereses del anticipo que se acuerde.

Artículo séptimo.—La Dirección General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas, con sus Servicios y la colaboración de la Dirección y el personal que requiera del Canal de Isabel II, asumirán directamente la gestión y régimen de las obras de construcción e instalación y la tramitación administrativa correspondiente.

Artículo octavo.—Las obras e instalación de aprovechamiento de los recursos hidráulicos del oeste de Madrid quedarán adscritas al Canal de Isabel II, y entrarán en explotación por el mismo, a medida de su terminación parcial con capacidad de utilización.

Artículo noveno.—El Ministerio de Obras Públicas dictará las disposiciones pertinentes para la aplicación y desarrollo del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FEDERICO SILVA MUÑOZ

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre concesión de autorización a «Establecimientos Hosteleros, S. A.» (ESTOSA), para la ocupación de una parcela en la zona marítimo terrestre del término municipal de Benalmádena (Málaga).

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a «Establecimientos Hosteleros, S. A.» (ESTOSA), la ocupación de una parcela de 140 metros cuadrados, en la zona marítimo terrestre del término municipal de Benalmádena, en el lugar que se determina en el plano de confrontación del proyecto presentado, de fecha diciembre de 1963, con destino a la construcción de una pasarela para bañistas, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 4 de octubre de 1965.—El Director general, Fernando María de Yturriaga.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 17 de septiembre de 1965 por la que se dispone que una pintura del siglo XV, en tabla, representando a San Luis Rey de Francia y a San Juan Bautista, cuya exportación fué solicitada por su propietario, pase a enriquecer los fondos del Museo Nacional del Prado.

Ilmo. Sr.: Adquirida por Orden ministerial de 22 de octubre de 1964, en el ejercicio del derecho de tanteo que establece a favor del Estado el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960, una pintura del siglo XV, en tabla, representando a San Luis Rey de Francia y a San Juan Bautista, cuya exportación fué solicitada por su propietario y la cual se encuentra en depósito actualmente.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes, ha tenido a bien disponer que dicha tabla pase a enriquecer los fondos del Museo Nacional del Prado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de septiembre de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 18 de septiembre de 1965 por la que se dispone que una colección de azulejos, de los cuales permanecen veintiocho en depósito, y cuya exportación fué solicitada por su propietario, pase a enriquecer los fondos del Museo del Pueblo Español, de esta capital.

Ilmo. Sr.: Adquiridos por Orden ministerial de 13 de mayo de 1965 en el ejercicio del derecho de tanteo que establece a favor del Estado el artículo octavo del Decreto de 2 de junio